



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SRA. PRESIDENTA ACCTAL.
D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D. CARLOS RONTOME ROMERO
D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. M^a Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Miranda Dorado y del Sr. Vivas Lara, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1.1.- Contratación del servicio de Enfermería para el Centro Punta Blanca y el Centro de Realajo para colectivos vulnerables.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a M^a Isabel Deu del Olmo, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

“La Consejera de Presidencia y Gobernación eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2020 y 2021, y además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del Servicio de Enfermería para el Centro Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables, por un periodo de dos años (2020 y 2021), por un importe total de 27.639,64 euros, por cada año 13.819,82 euros, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2019 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de Enfermería para el Centro Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables, por un periodo de dos



años, prorrogable por tres años más, según legislación vigente, con un presupuesto total de 27.639,64 euros, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2020: 13.819,82 euros.

Anualidad 2021: 13.819,82 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 la cantidad de 13.819,82 euros para cada año, para la contratación del Servicio de Enfermería para el Centro Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de Enfermería para el Centro Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables, por un periodo de dos años, prorrogable por tres años más, según legislación vigente, con un presupuesto total de 27.639,64 euros, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2020: 13.819,82 euros.

Anualidad 2021: 13.819,82 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 la cantidad de 13.819,82 euros para cada año, para la contratación del Servicio de Enfermería para el Centro Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables.

2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

2.1.- Modificación de Convenio de colaboración con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

“El pasado 26 de julio se aprobó el borrador del texto del convenio para el año 2019 del Convenio Marco suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El 16 de septiembre de 2019, se remite vía correo electrónico, desde la Delegación del Plan Nacional sobre drogas del ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nuevo texto del convenio para el año 2019 teniendo en cuenta los informes favorables de la Abogacía del Eº del Departamento, de la Dirección General de Cooperación Autonómica Local, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, finalmente fue la Secretaría General Técnica de Hacienda quien nos reparó el texto, aduciendo que no había mención alguna en el texto del convenio al Convenio marco del año 1999 pues, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios marco que su texto no se adecúa a la presente Ley, perderán su vigencia el 2 de octubre de 2019.

Por lo tanto, ha tenido que eliminarse cualquier mención al Convenio Marco tanto en su



propio título, como en el clausulado.

Teniendo en cuenta que el texto fue aprobado por el Consejo de Gobierno, órgano competente para ello, el 26 de julio de 2019, es preciso dar conocimiento de la modificación a instancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para volver a firmar y enviar al mismo.

En el texto del Convenio no se incluye ninguna cláusula que suponga gasto para esta Administración.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Tener conocimiento de la modificación a instancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para volver a firmar y enviar al mismo, siendo el texto modificado el que, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Bases Regulatoras de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

“Primero.- La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en su Disposición Adicional Quinta permitió a los contribuyentes manifestar en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas su voluntad de que un porcentaje del rendimiento del impuesto se destinara a financiar actividades de interés social.

Desde la primera convocatoria de subvenciones realizada en el año 1989, la asignación del IRPF ha constituido de forma ininterrumpida un elemento destacado de la política social del Estado, cuyo objetivo último siempre ha sido apoyar acciones dirigidas a luchar contra la exclusión social y fomentar la igualdad.

Segundo.- Hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional e este programa. El Tribunal Constitucional, en su sentencia 9/2017, de 19 de enero, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia que se tramitó como número 4777-2016, interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la SESSI por la que fueron convocadas subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, declarando inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF.

En orden a dar cumplimiento a esta sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades y ciudades autónomas (CCAA) ha diseñado un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustando al orden de distribución de competencias



entre el Estado y las CCAA, adoptándose por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acuerdo en este sentido.

Tercero.- Con fecha 6 de marzo de 2019, en la reunión extraordinaria celebrada en Madrid el Pleno Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha aprobado el siguiente Acuerdo:

"A cuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: De conformidad con la propuesta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, celebrada el 27 de febrero de 2019, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2019 serán equivalentes, en todo caso y como mínimo, a las cuantías percibidas por cada comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía en el año 2018. Segundo.- Partiendo de lo acordado en el punto primero, el Grupo de Trabajo de Indicadores formulará una propuesta definitiva de criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2019, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 1.277.686,17€ "

Cuarto.- Por lo tanto, es necesario la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir las convocatorias de dichas subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuya gestión corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con la sentencia indicada. La competencia para la aprobación de las bases y convocatoria, así como la tramitación y concesión de las citadas subvenciones le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias reconocidas en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Real Decreto 30/99 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta se asume, entre otras, "las funciones relativas al área de asistencia social ".

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el contenido de las Bases Reguladoras de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**



1.- Aprobar el contenido de las Bases Reguladoras de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que diligenció por el Sr. Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.2.- Concesión de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico en régimen de concurrencia.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, que copiada a la letra es del siguiente tenor literal:

“La Excm. Sra. Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Fomento y Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21-Jun-2019 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2,b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov-2017); Y como instructora del procedimiento de concesión de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico en régimen de concurrencia competitiva, eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

Primero.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10-Dic-2018 acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta.

Segundo. La convocatoria ha sido publicada en el BOCCE, el perfil de la entidad colaboradora y la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 24-Ene-2019, se han presentado 19 solicitudes, más 1 fuera de plazo.

Tercero. Cumplidos los trámites de revisión y subsanación, las solicitudes admitidas han sido evaluadas por la Comisión de valoración, en aplicación de los criterios establecidos, con el resultado contenido en el informe de fecha 2-may-2019, realizando la siguiente baremación:

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38 €
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34 €
11	Echegaray2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €

Cuarto. Con fecha 17-May-2019 el Consejero de Fomento dictó propuesta de resolución provisional, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 28-May-2019, abriéndose el plazo de 10 días para alegaciones.

Quinto. La entidad colaboradora EMVICESA ha recibido dentro del plazo establecido 3



alegaciones correspondientes al edificio Revellín 1, Teniente Arrabal 2 y Agustina de Aragón 2; Y dos alegaciones fuera de plazo, correspondientes por un lado, a c/ Echegaray n ° 2 y por otro, a c/ Fernández, Agustina de Aragón e Isabel Cabral 5.

De las presentadas en tiempo y forma, las de Revellín 1 y Tte Arrabal 2 deben ser desestimadas, dado que el requisito de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la Ley General de Subvenciones debe cumplirse al momento de la presentación de la solicitud, con la que se suscribe la declaración responsable al respecto, constando que Revellín 1 incurría en la causa del apartado e) del art. 13.2. Y puesto que el cumplimiento de las obligaciones tributarias debe mantenerse hasta el pago efectivo de la subvención, en el caso de Teniente Arrabal 2, que aporta certificado de 24/01/2019 relativo a la existencia de una deuda tributaria local fraccionada, la acreditación obtenida por el órgano instructor el 28103/2019 desvirtúa dicha certificación, con una validez de 3 meses.

La comunidad de propietarios de Agustina de Aragón 2 alega inexactitud de la antigüedad de los edificios y falta de concreción respecto de la puntuación por tipo de actuación. La alegación es informada por la Comisión de evaluación con fecha 24-Jun2019, donde se reproduce el resultado de la baremación y rechaza el primer motivo alegado aclarando, como ya se hiciera el 12-mar-2019 a los solicitantes, que la antigüedad considerada en los cinco edificios relacionados en la baremación, es la que figura en el catálogo general de la revisión 2016, por lo que no se aplicó la superficie que se desprende de la información catastral. En cuanto al segundo motivo de alegación, la convocatoria exige el desglose de las distintas actuaciones, ya que al tener distinta consideración, se deben valorar por separado.

En base a lo informado, la alegación de Agustina de Aragón 2 debe ser desestimada.

Sexto. La convocatoria del ejercicio 2018 dispone de un crédito presupuestario máximo de 250.000 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar, con el siguiente resultado e importes que no se han alterado después del trámite de alegaciones.

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38€
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34€
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €

Séptimo: En base a los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, la Consejera de Fomento ha dictado con fecha 20-Sep-2019 la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por la representación de los edificios Revellín 1, Tte. Arrabal 2 y Agustina de Aragón 2 por los motivos expuestos en el apartado Quinto de esta propuesta.

2. Excluir las alegaciones presentadas fuera de plazo.

3. Proponer definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:



Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38€
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34€
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30 €
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 €
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 €

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Esta propuesta se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, conforme al Anexo II incluido en la convocatoria, advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta.

Octavo: Notificados los cinco beneficiarios propuestos, dentro del plazo conferido, han aceptado de forma expresa la subvención.

Conforme a la base 13 de la Convocatoria, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes que se indican, a los beneficiarios propuestos que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38€ (60%)
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34 € (60%)
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30€ (47,82%)
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 € (59,99%)
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 € (27,15%)

2. El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4. Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 17 de la Convocatoria.

5. El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el



cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 20 demás de la Convocatoria pública de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes que se indican, a los beneficiarios propuestos que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

Nº	Ubicación	Puntuación	P.contrata	Subvención
15	García 10	69	145.322,30	87.193,38€ (60%)
14	Pº Palmeras 4	63	78.952,23	47.371,34 € (60%)
11	Echegaray 2	61,972	72.542,40	34.696,30€ (47,82%)
16	Real 74	54	79.142,19	47.485,31 € (59,99%)
7	Agustina Aragon 2	53,542	122.480,50	33.253,67 € (27,15%)

2. El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4. Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 17 de la Convocatoria.

5. El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 20 demás de la Convocatoria pública de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva.”

3.3.- Convenio de colaboración con la Universidad de Granada.-

Por el Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, se somete a la consideración del Consejo de Gobierno, el Convenio de colaboración con la Universidad de Granada



para la realización de distintas actuaciones universitarias en la Ciudad.

El Consejo de Gobierno, una vez aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, **por unanimidad ACUERDA:**

Prestar conformidad al citado Convenio cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.